

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, LA PATERNIDAD Y LA VIDA FAMILIAR  
Y ESTABLECE UN PERMISO POR MATRIMONIO DEL TRABAJADOR  
(BOLETÍN N° 5.907-13)**

CÓDIGO DEL TRABAJO	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
<p style="text-align: center;">LIBRO II DE LA PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES</p> <p style="text-align: center;">Título II <b><u>DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD</u></b></p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:</p> <p>1. Sustitúyese el epígrafe del Título II del Libro II por el siguiente: <b><u>“DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, LA PATERNIDAD Y LA VIDA FAMILIAR”</u></b>.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo único</b></p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:</p> <p>1. Sustitúyese el epígrafe del Título II del Libro II por el siguiente: “DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, LA PATERNIDAD Y LA VIDA FAMILIAR”.</p>
<p>Artículo 194. La protección a la <b>maternidad</b></p>	<p>2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 194:</p> <p>a) En el inciso primero intercálase entre la palabra “maternidad” y “se” las siguientes expresiones: <b><u>“, la paternidad y la vida</u></b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Número 2</b></p> <p>Reemplazar el encabezamiento por el siguiente:</p> <p>“2. En el artículo 194:” <b>(Adecuación formal)</b></p>	<p><b>2. En el artículo 194:</b></p> <p>a) En el inciso primero, intercálase entre la palabra “maternidad” y “se” las siguientes expresiones: “, la</p>

CÓDIGO DEL TRABAJO	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
<p><b>se</b> regirá por las disposiciones del presente título y quedan sujetos a ellas los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal, de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado.</p> <p>Las disposiciones anteriores comprenden las sucursales o dependencias de los establecimientos, empresas o servicios indicados.</p> <p>Estas disposiciones beneficiarán a las trabajadoras que dependan de cualquier empleador, comprendidas aquellas que trabajan en su domicilio y, en general, a todas las mujeres que estén acogidas a algún sistema previsional.</p> <p>Ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadoras, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de embarazo, ni</p>	<p><b>familiar</b>".</p> <p>b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:</p> <p>"Estas disposiciones beneficiarán a todos los trabajadores que dependan de cualquier empleador, comprendidos aquellos que trabajan en su domicilio y, en general, a todos los que estén acogidos a algún sistema previsional."</p>		<p>paternidad y la vida familiar".</p> <p>b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:</p> <p>"Estas disposiciones beneficiarán a todos los trabajadores que dependan de cualquier empleador, comprendidos aquellos que trabajan en su domicilio y, en general, a todos los que estén acogidos a algún sistema previsional."</p>

CÓDIGO DEL TRABAJO	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravedad.			
	<p>3. Agrégase el siguiente artículo 207 bis, nuevo, en el Código del Trabajo:</p> <p>“Artículo 207 bis. En el caso de contraer matrimonio, todo trabajador tendrá derecho a cinco <b>días hábiles</b> de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.</p> <p>Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio, los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.</p> <p>El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación</p>	<p style="text-align: center;"><b>Número 3</b></p> <p>- Reemplazar el encabezamiento por el siguiente:</p> <p>“3. Agrégase el siguiente artículo 207 bis, nuevo:”.</p> <p style="text-align: center;"><b>(Adecuación formal)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 207 bis</b></p> <p>-Intercalar en el inciso primero, a continuación de la expresión “días hábiles”, la palabra “<b>continuos</b>”.</p> <p>-Reemplazar, en el inciso segundo, la coma (,) que sucede a la palabra matrimonio por la expresión “<b>y en</b>”.</p> <p>-Reemplazar, en el inciso final, la palabra “certificado” por la frase “<b>certificado de matrimonio del</b></p>	<p><b>3. Agrégase el siguiente artículo 207 bis, nuevo:</b></p> <p>“Artículo 207 bis.- En el caso de contraer matrimonio, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles <b>continuos</b> de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.</p> <p>Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio <b>y en</b> los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.</p> <p>El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de</p>

CÓDIGO DEL TRABAJO	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
	y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo <b>certificado</b> .”.”	<b>Servicio de Registro Civil e Identificación</b> ”. (Unanimidad 4X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Larraín).	los treinta días siguientes a la celebración el respectivo <b>certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación</b> .”.
		<p style="text-align: center;"><b>0000000</b></p> <p>Incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:</p> <p><b>“Artículo transitorio.- Los días de permiso por matrimonio del trabajador, pactados individual o colectivamente a la fecha de publicación de esta ley, serán imputables a los contemplados en el artículo 207 bis del Código del Trabajo.”.</b> (Unanimidad 4X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senadores señores Allamand y Larraín).</p>	<b>Artículo transitorio.- Los días de permiso por matrimonio del trabajador, pactados individual o colectivamente a la fecha de publicación de esta ley, serán imputables a los contemplados en el artículo 207 bis del Código del Trabajo.”.</b>